

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. ACTA 14/2016 En Montevideo, a los cinco días del mes de mayo de dos mil dieciséis, se tratan los temas que se indican y se **RESUELVE:**

REFERENCIA 1 La intendencia de Montevideo solicita la incorporación al régimen de exoneraciones previsto por el artículo 15 del Texto Ordenado del SUCIVE, del decreto 35.849, otorgando el 100% del tributo de patente de rodados a los vehículos con taxímetros que empleen en su funcionamiento energía eléctrica.

RESOLUCIÓN 1. Se autoriza el régimen de exoneración fiscal regulado por el decreto 35.849 de la Junta Departamental de Montevideo, instruyéndose a RAFISA su cumplimiento.

REFERENCIA 2. El MEF presenta informe sobre el presupuesto del funcionamiento de República Afisa como fiduciaria del sistema. El mismo dio cuenta de los gastos más representativos de 2015 y cuáles son sus proyecciones para 2016. En 2015 el presupuesto fue de 192 millones de pesos, dentro de los cuales tenemos 74 que son de comisiones de cobranza, 43 millones de la comisión anual de Afisa, 32 millones de la empresa HyG y 20 millones de Geocom, 15 millones de publicidad más otros gastos que en su total suman unos 8 millones que son inmateriales para individualizarlos. En la confección del presupuesto 2016 Afisa llega a 250 millones que coinciden con lo aprobado por el artículo 680 de la ley 19.355, para las mismas actividades de 2015, registrándose un aumento y agregando la implantación del permiso único de conducir (PUNC) para las 19 intendencias, al costo de las que ya se implantaron en 2015 con el supuesto de implantar todo el sistema en el correr de 2016. De acuerdo a un cronograma que fue suministrado desde la Comisión de Seguimiento del SUCIVE a RAFISA, se trabajó con las empresas informáticas para determinar el proceso del gasto operativo. También se registra el costo del plan de cancelación de adeudos y el desarrollo para el plan. En el presupuesto 2016 las comisiones de cobranza pasaron de 74 a 82 millones, lo que a juicio del MEF se entiende un aumento razonable en función del incremento del parque automotor y del ajuste de las patentes, El costo de RAFISA pasa de 43 a 44 millones y registra una incidencia que es casi la inflación operándose un cambio en la fórmula de cálculo que topea del gasto en función de lo cobrado en 2015. Este concepto, se informó, no seguirá siendo un porcentaje sino que el porcentaje disminuye de acuerdo al incremento de la cobranza. El incremento observado, no obstante, no es muy representativo. Si se observa el registro de 7 millones de incremento de HyG, de 32 pasamos a 39 y de Geocom que de 20 a 23. Este incremento supera un 20% la previsión y se ubica más allá del incremento de las actividades, imputándose las mismas a subsanar errores de cálculo de la empresa al cotizar las horas aplicadas respecto de las presupuestadas en 2015 en relación a reales de 2014.

Los gastos de publicidad mantienen su nivel y pasan de 15 a 16 millones, e incluye la publicidad del plan de cancelación de adeudos vigente. El permiso único de conducir, que es el gasto que se agrega actualmente, registra un costo de 32 millones de pesos y el plan de cancelación de adeudos de 3. Sobre estos dos puntos, el incremento de costos de HyG y el plan de permiso único de conducir es sobre lo que a juicio del MEF debería pronunciarse la Comisión de Seguimiento del. Los otros gastos son bastante rígidos porque en definitiva tratan de una comisión por cobranzas, y no se pueden controlar y al contrario,

Caro
Foglia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

mientras más cobremos, es mejor. Pero sí las actividades de HyG que tienen un costo importante, como las mesas de ayuda, deben ser objeto de reflexión.

RESOLUCIÓN 2. Se toma conocimiento del informe sobre el presupuesto 2016 de la fiduciaria. Se instruye a RAFISA a liberar fondos equivalentes al gasto efectivo de 2015, con el fin de cubrir los costos fijos del sistema hasta que la Comisión se pronuncie formalmente sobre el presupuesto 2016.

REFERENCIA 3. Se analizó la situación planteada por UNASEV y ACAU respecto de la ley 19091 y sus decretos reglamentarios 81 y 187 de 2014, en materia de vigencia de plazos. El Secretario de la Comisión dio cuenta del proceso seguido en la reglamentación de la ley y el pronunciamiento del Poder Ejecutivo al término del plazo que marcaba el artículo 5º de la citada norma respecto de las inhibiciones para comercializar vehículos sin los correspondientes equipos de seguridad instalados.

RESOLUCIÓN 3. Comunicar por Secretaría a todos los GGDDs que los plazos a que hace referencia el artículo 5º de la ley 19061 se encuentran vencidos al día de la fecha. Instrúyase a RAFISA su cumplimiento.

REFERENCIA 4. Visto la entrada en vigencia de los artículos 42 a 47 de la Ley 19.355 (de Presupuesto), sus competencias y atribuciones, por Secretaría se solicitó informe jurídico sumario al abogado asesor Dr. Marcelo Gioscia, quien opinó en el sentido de que se vulneró la "autonomía municipal". La consulta se formuló al haberse atribuido a las Comisiones Integradas del SUCIVE y de Directores de Tránsito, la implementación del PNUC.

RESOLUCIÓN 4. Se encomienda que la Secretaría de la Comisión a convocar a una reunión de asesores jurídicos (Dres. Marcelo Gioscia, Ricardo Gorosito y José Maldonado) para analizar las posibles inconstitucionalidades observadas en los artículos 42 y 47 de la ley 19355.

REFERENCIA 5. La Intendencia de Montevideo solicita el aval de la Comisión del artículo 3º de la ley 18.860 (literal E), para proceder como establece el decreto de su Junta Departamental N° 35.827, autorizando la constitución de un fideicomiso en base a un Fondo con un capital de UI 940.000.000, cuyo repago será a través de los ingresos provenientes del SUCIVE. Al respecto se solicita autorización para la cesión en garantía de pago del flujo de los fondos de ingreso por concepto del tributo de patente de rodados y conexos, al fideicomiso que se constituirá.

RESOLUCIÓN 5. Se instruye a RAFISA proceder como pide la Intendencia de Montevideo en su decreto N° 35.827, autorizando la cesión en garantía del flujo de los fondos del que es titular en el fideicomiso SUCIVE en las condiciones y con los límites establecidos.

REFERENCIA 6. La Secretaría de la Comisión solicita se convalide lo actuado en los siguientes casos presentados por la Intendencia de San José, en los que se verificaron inconsistencias de gestión que impidieron el normal cumplimiento en el cumplimiento tributario: 5.1) por MANTIS 0101497 referido al vehículo matrícula MAC 1183, se procedió a desbloquear su reempadronamiento (camión marca Iveco), con trámite extraviado en la Intendencia de Tacuarembó, Municipio de Pasos de los Toros, el que procedente de Paysandú desde 2013 registra inhabilitado para pagar sus tributos en San José; 5.2) se efectivizó la baja del vehículo MAD 1755 de la Intendencia de San José, y se actualizó su cuenta en la Intendencia de Artigas con la matrícula GBA 2365

(automóvil marca Toyota, modelo Corolla, año 1997), el que abonó impuestos en San José estando reempadronado en Artigas. Se ubicaron los depósitos, se reconocieron los conceptos fiscales y se obtuvo la documentación que acredita a dicha cuenta por parte de la Intendencia de San José.

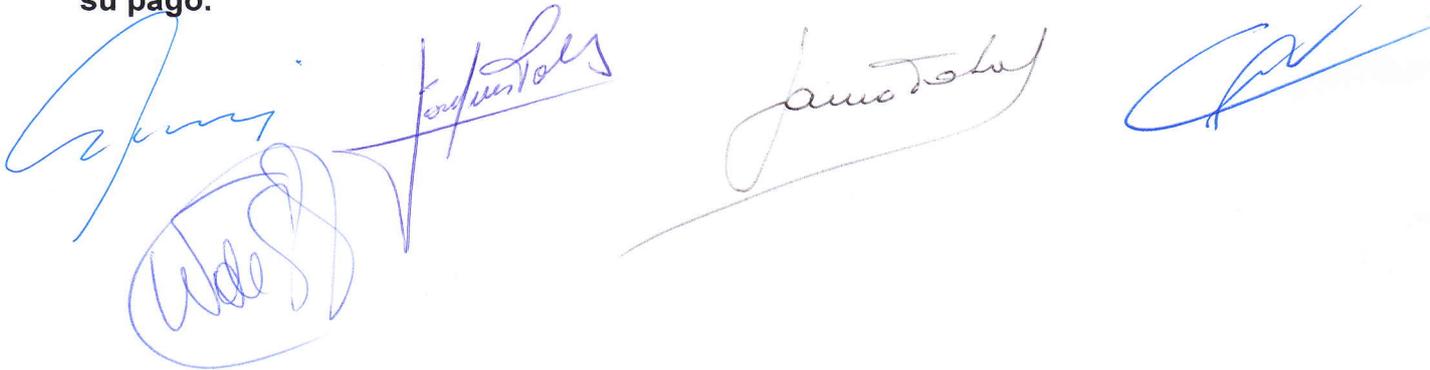
RESOLUCIÓN 6. Convalidar las gestiones realizadas por la Secretaría de la Comisión en los siguientes asuntos: 5.1) Habilitar la cuenta del vehículo matrícula MAC 1183 para el pago de su tributo de patente, desde 2013 a la fecha, sin multas ni recargos, por constatarse que el bloqueo de la cuenta fue responsabilidad de la Administración. 5.2) Habilitar el reintegro a la Intendencia de Artigas, procedente de la de San José, de los depósitos hechos en la cuenta del vehículo matrícula MAD 1755 mientras éste ya estaba reempadronado en Artigas con la matrícula GBA 2385, disponiéndose la recomposición de su cuenta a base de los pagos realizados y con arreglo, en lo que corresponda, de las multas y recargos aplicadas. Se instruye a RAFISA a tales efectos.

REFERENCIA 7. Secretaría informa el estado de situación de los reclamos por valores de patente a estudio para sus respuestas a los contribuyentes, manifestando que, en el caso de los vehículos hasta 2011 y desde 1992, se observa un constante desfase que ronda el 30% de diferencia entre los valores de mercado de dichas unidades y el resultante del algoritmo aplicado. Se propone, para poder evacuar las respuestas con un fundamento objetivo interpretar que el algoritmo admite diferencias respecto de los valores reales de mercado en el entorno del 35%.

RESOLUCIÓN 7. Tomado conocimiento de la propuesta formulada, por mayoría y a excepción del proponente (miembro alterno César García), se resuelve el pase de estas actuaciones a la Comisión de Gestión del Tributo para su informe.

REFERENCIA 8. Secretaría presenta la factura N° 0200 de fecha 20 de abril de 2016, por la suma de \$ 33.397 más IVA, del escribano Claudio López, por la protocolización notarial de las actas 10, 11 y 12 de la Comisión del SUCIVE y la 2 y 3 de la Comisión de Gestión del Tributo.

RESOLUCIÓN 8. Remítase a la Dirección Administrativa del Congreso de Intendentes la factura 0200, RUT 216586340016, por \$ 33.397 más IVA para su pago.



The image shows four distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally from left to right. The first signature is a cursive 'J. García'. The second is a more stylized signature, possibly 'César García'. The third is a signature that appears to be 'Claudio López'. The fourth is a signature that is partially cut off on the right edge of the page.